

**S-GAIC-17-050543**

Bogotá, D.C., 23 de Junio de 2017

Señora

**Yanice Navarro Castilla**

Avenida 18 A Nro. 2-25, Barrio Brisas del Sol

Cúcuta – Norte de Santander

Asunto: su derecho de petición del 8 de junio de 2017, radicado en este Ministerio el 12 de junio de 2017.

Señora Navarro Castilla:

De manera atenta me permito hacer referencia a su derecho de petición del 8 de junio de 2017, radicado en este Ministerio el 12 de junio de 2017 con Nro. E-CGC-17-047815, mediante la cual solicita conocer las gestiones realizadas por el Consulado de Colombia en Puerto Ordaz – Venezuela con relación a la solicitud de repatriación de su esposo, el señor **Ricardo Cárdenas López**.

Al respecto, me permito manifestar la permanente disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en desarrollo de sus funciones como canal diplomático, así como indicar lo siguiente:

Con oficio CVEPO-007/001 del 31 de enero de 2017, el Consulado de Colombia en Puerto Ordaz remitió a esta Coordinación la tarjeta decadactilar y la manifestación de voluntad de ser trasladado a Colombia suscrita por el sr. Cárdenas Lopez, documentación requerida en la Ley 250 de 1995: “Por el cual se aprueba el tratado entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Venezuela sobre traslado de personas condenadas”, cuyas autoridades centrales son los Ministerios de Justicia de ambas Partes.

El 13 de febrero de 2017, mediante correo electrónico esta Coordinación solicitó el acompañamiento de la Embajada de Colombia en Venezuela en las solicitudes del Consulado, con el ánimo de impulsar la solicitud elevada por el señor Cárdenas López y apoyar al Ministerio de Justicia y del Derecho en la remisión de la información por parte del Ministerio de Justicia de Venezuela.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



Con Nota Verbal Nro. S-EVECRC-17-0087 del 14 de febrero de 2017, la Embajada de Colombia en Venezuela solicitó al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, Oficina de Relaciones Consulares, la realización de una evaluación médica, social y psicológica del connacional Ricardo Cárdenas López.

Con oficio S-GAIC-17-012115 del 14 de febrero de 2017, esta Coordinación remitió al Ministerio de Justicia y del Derecho dicha documentación, informando que se está gestionando con nuestra Embajada de Colombia en Venezuela los informes médicos, que a la fecha no han sido remitidos por parte de las autoridades venezolanas.

Dadas las anteriores gestiones, en el oficio del 14 de febrero de 2017 se recomendó al Ministerio de Justicia y del Derecho, contemplando que el Tratado en mención dispone como autoridades centrales a los Ministerios de Justicia de ambas Partes, solicitar la misma información a su homólogo.

El 20 de marzo de 2017, el Consulado de Colombia en Puerto Ordaz reiteró al Director del Centro Penitenciario del Oriente el Dorado, la solicitud de los informes médicos, sociales y psicológicos, sin a la fecha obtener una respuesta a las solicitudes de nuestra Embajada y Consulado.

El 23 de junio de 2017 se elevó una solicitud a la Embajada dentro del acompañamiento al Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia para reiterar la Nota Verbal con la solicitud de la documentación que complementa la solicitud de repatriación del connacional Cárdenas Lopez.

Cordialmente,

**JOHN ALEXANDER QUINTERO VALDERRAMA**  
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a  
Connacionales